

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 167/2004

**ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS –
AMPLIACIÓN POR UN AÑO DEL CONTRATO DE
MANDATO DE ADMINISTRACIÓN Y
MODIFICACIONES.**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002.

La Resolución Suprema N° 218899 de 15 de Octubre de 1999.

Las Resoluciones de Directorio N° 093/99 de 15 de octubre de 1999, N° 101/99 de 23 de noviembre de 1999, N° 077/2002 de 16 de julio de 2002, N° 093/2004 de 29 de junio de 2004 y N° 117/2004 de 10 de agosto de 2004.

El Contrato de Mandato de Administración de 1° de diciembre de 1999, suscrito entre el BCB y el Banco Mercantil S.A.

La propuesta del Banco Mercantil S.A. presentada con nota MDT.ADM.E. 1769/2004 de 8 de noviembre de 2004.

El Informe de la Gerencia de Entidades Financieras GEF No 333/2004 de 9 de noviembre de 2004.

El informe de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU N° 163/2004 de 9 de noviembre de 2004.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el del Artículo 54 inciso a) de la Ley 1670, el Directorio tiene atribuciones para dictar normas y adoptar decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna dicha disposición legal.

Que la Resolución de Directorio N° 093/99 aprueba el Pliego de Condiciones de la Invitación Directa N° 001/99 para el mandato de administración de los activos recibidos en dación en pago del BBA. El BCB adjudicó el servicio al Banco Mercantil S.A. mediante Resolución de la Presidencia del BCB N° 09/99 de 5 de noviembre de 1999.

Que la Resolución Suprema N° 218899 establece las normas por las que se registrará el Banco Central de Bolivia en la administración de los activos resultantes del apoyo financiero otorgado para el fortalecimiento, intervención o liquidación de entidades financieras.

Que el Decreto Supremo N° 26688 en su Artículo 10, dispone que todas las operaciones iniciadas en aplicación de la Resolución Suprema N° 218899 que se encuentren en proceso de ejecución, continuarán al amparo de dicha disposición así como de las decisiones tomadas por el Directorio del BCB, hasta su conclusión final

Que mediante Contrato de Mandato de Administración suscrito entre el Banco Central de Bolivia y el Banco Mercantil S.A. con vigencia de cinco (5) años a partir de su suscripción, se transfirió al Banco Mercantil S.A. el paquete de activos (cartera de créditos y bienes muebles e inmuebles) recibidos en dación en pago del ex –BBA para su recuperación y venta.

Que la vigencia el Contrato de Mandato de Administración concluye el 1 de diciembre de 2004, pudiendo las partes ampliarlo por periodos anuales.

Que el Banco Mercantil S.A. mediante nota MDT.ADM. 1769/2004, presentó su propuesta para la ampliación del Contrato de Mandato de Administración por un año.

Que la Gerencia de Entidades Financieras, en su informe GEF No 333/2004, recomienda suscribir la Addenda al Contrato de Mandato de Administración para su ampliación por un año y autorizar que se efectúen modificaciones a dicho contrato que agilicen los procesos operativos sin deslindar la responsabilidad correspondiente de las partes.

Que la Gerencia de Asuntos Legales en su informe SAJU No.163/2004, señala que el Directorio del BCB se encuentra facultado para determinar modificaciones a las actuales condiciones y términos contractuales con el Banco Mercantil S.A., que permitan una ágil administración de los activos previstos por el Decreto Supremo No. 26688 la Resolución Suprema No. 218899 y sin apartarse de su objeto.

POR TANTO:
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Presidente del BCB a suscribir con el Banco Mercantil S.A., una Addenda al Contrato de Mandato de Administración para su ampliación por un año a partir del 1 de diciembre de 2004 incorporando las modificaciones señaladas en los Artículos 2, 3 y 4 de la presente Resolución, así como efectuar modificaciones necesarias para agilizar los procesos operativos, sin deslindar la responsabilidad correspondiente de las partes.

Artículo 2.- Autorizar la modificación de la comisión fija pactada en el Contrato de Mandato de Administración suscrito con el Banco Mercantil S.A., por una comisión fija mensual de \$us22.000.- (Veintidós mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Artículo 3.- Autorizar la modificación de las comisiones fijas por recuperación en efectivo de cartera en cobranza judicial pactadas en el Contrato de Mandato de Administración suscrito con el Banco Mercantil S.A. y su forma de pago, por la única comisión por recuperación judicial del doce por ciento (12%) que incorpora las costas judiciales y todo otro gastos de cobranza adicional, además de la supervisión a los abogados responsables de los juicios, a ser efectivizada de la manera siguiente:

- Cuando ingrese en el BCB la recuperación en efectivo de la cartera en cobranza judicial.
- Cuando la recuperación de la cartera en cobranza judicial sea realizada mediante la adjudicación judicial de bienes muebles e inmuebles, la comisión judicial del 12% será pagada sobre el valor de la venta en efectivo como sigue:
 - i. Un 33% de la comisión judicial (12%), respecto al valor de adjudicación de los bienes, incluyendo los bienes adjudicados desde el inicio del mandato, una vez que el Mandatario haya obtenido el folio real del bien a nombre del BCB libre de todo gravamen.
 - ii. El saldo de la comisión judicial (12%), será pagado sobre el valor de la venta en efectivo del bien, descontando para este cálculo el pago señalado en el punto anterior.

Para los casos en los cuales el pago del 33% de la comisión judicial (12%) señalado en el punto i, sea superior al 12% de la comisión judicial respecto del valor de la venta en efectivo de los bienes adjudicados por el BANCO, el

BANCO abonará al BCB dentro de las 24 horas de realizada la venta, el monto excedente pagado por el BCB .

Artículo 4.- Autorizar la incorporación de una comisión del dos por ciento (2%) por venta de bienes adjudicados durante la administración del Mandatario Banco Mercantil S.A., a partir de la suscripción de la Addenda al Contrato del Mandato de Administración.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 9 de noviembre de 2004

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.